RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 10313 / 2021

MATERIA: Aprueba La Disposición Final De Residuos Inertes de Demolición, Tipo Escombros.

COPIAPÓ , 10 de Mayo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL Nº 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; Ley Nº 19.937/04, que modificó el D.L.2763/79; D.S. Nº 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS. Nº 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; ambos del Ministerio de Salud; RCA Nº 04/2011 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Atacama; Resoluciones Exentas N° 20200310019 y N° 202003101102 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama; Ordinario B32/Nº2102 de fecha 08.06.2020 del Departamento de Salud Ambiental, División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, que informa sobre solicitudes de autorización sanitaria durante el periodo de emergencia COVID19. ESTE ES EL QUE JUSTIFICA LA NO VISITA A LA INSTALACION; D.S. 16/2021 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 07/2019 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Las solicitudes N° 98937 y 73104 de 2020; y 25770/2021, presentadas por D. Cesar Orellana O., Cédula de Identidad N° 15.029.255-7, como Representante Legal de la Asociación de Municipalidades de la provincia de Huasco, RUT Nº 65.110.111-5, con domicilio en calle o avenida Marañón N°1289, comuna de Vallenar, Región de Atacama, para que se Apruebe la **Disposición Final de Residuos de Demolición, Escombrera,** en el Relleno Sanitario Provincia de Huasco, ubicado en Hijuelas 5, ruta 5 Norte km. 665, Vallenar, provincial de Huasco; Cuyas coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19, son:

Norte	**Este**
6.841.156	325.647

2. Que, el proyecto cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental Nº 04 de fecha 06.01.2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, calificó favorable el proyecto “Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco”; la Resolución Exenta Nº 2020031019 de fecha 18.05.2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, realiza el cambio de titularidad, representación legal y domicilio en relación al proyecto denominado “Saneamiento Ambiental y Construcción del Relleno Sanitario provincia de Huasco”; y la respuesta de pertinencia Resolución Exenta N° 202003101102 de fecha 30.09.2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, resuelve que el proyecto “Modificación Disposición de Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos y Lodos” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.

3. Que, el Ordinario B32/Nº2102 de fecha 08.06.2020 del Departamento de Salud Ambiental, División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, que informa sobre solicitudes de autorización sanitaria durante el periodo de emergencia COVID19. ESTE ES EL QUE JUSTIFICA LA NO VISITA A LA INSTALACION

4. Que, el área de disposición de residuos de demolición, tipo escombros, se encuentra en el sector Oeste del Relleno Sanitario, entre las siguientes coordenadas:

Norte	**Este**
325252	6841146
325356	6841367
325419	6841360
325310	6841095

5. Que, actualmente en el Relleno Sanitario existen rutas internas habilitadas que dirigen hacia las zonas de vertido, las cuales se mantendrán para el desarrollo de las labores de la escombrera. El área de disposición posee 1.8 Hás, y una capacidad de recepción de 253.660 m3.

6. Que, la Instalación de almacenamiento se emplaza sobre suelo nivelado, libre de escorrentías.

7. Que, se recibirán residuos sólidos inertes, no peligrosos, provenientes de construcciones, demoliciones, urbanización y limpieza de sitios eriazos, de generación industrial o domiciliaria, tales como restos de ripios, arenas, mampostería, asfaltos, placas de concreto, plásticos, despuntes de madera, despuntes de acero y de aluminio, cerámicas, ladrillos, vidrio, bloques, baldosas, tejas y yeso.

8. Que, la vida útil del proyecto es de 14 años.

9. Que, las instalaciones de apoyo proyectadas para implementar el presente proyecto serán las mismas ya aprobadas en la RCA N° 04/2011 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.

10. Que, en el ingreso del relleno se realiza una revisión, pesaje e indicación del lugar de vertimiento de los residuos que ingresan, y se emite un documento de respaldo, de la disposición realizada.

11. Que, se mantendrá un registro fiel y detallado de los residuos que ingresen a la instalación, el cual deberá estar actualizado y disponible para cuando la Autoridad Sanitaria lo solicite.

12. Que, en la operación se acomodarán los residuos en los frentes de trabajo con una periodicidad de una vez por semana, y se realizará recubrimiento con tierra con el único fin de rellenar cavidades (huecos) y habilitar el acceso a los vehículos y maquinaria que ingresen.

13. Que, el análisis de estabilidad para el área de residuos de demolición señala que el talud en estudio presenta un comportamiento estable en tres de las cuatro condiciones evaluadas, siendo la condición de total saturación, la desfavorable para el talud. Por lo cual, es importante controlar cualquier tipo de escorrentía superficial que pudiera ingresar en la celda y talud con residuos. Se debe tener presente mantener habilitados y conservados canales de evacuación por las laderas sur y norte del relleno para favorecer un drenaje eficaz. Se recomienda que el relleno de huecos se realice con material fino (<200), este no debe ser mayor al 20% del total del material de demolición confinado, para así evitar que este material, en condición de saturación, sea el que determine el comportamiento del talud aumentando su inestabilidad.

14. Que, el Relleno Sanitario cuenta con los proyectos de agua potable y alcantarillado particular autorizados mediante las Resoluciones Exentas N°199/2013 y 8633/2013 respectivamente.

15. Que, actualmente el Relleno Sanitario cuenta con un programa de control de vectores de interés sanitario, el cual se extenderá a toda la instalación.

16. Que, en la fase de cierre, y cuando una vez los escombros alcancen las cotas de Coronamiento, se procederá con el llenado de huecos, perfilamiento y recubrimiento final, lo último, con el uso de maquinaria. Se contempla la colocación de una capa de tierra de 15 cm que será perfilada con pendientes entre 2 a 5%. Los taludes mantendrán las pendientes establecidas en el proyecto original 1V:3H.

17. Que, los antecedentes presentados y la información complementaria remitida mediante carta N°25770 de fecha 19.04.2021 por el representante legal de la Asociación de Municipalidades de la provincia de Huasco, satisface en su diseño y formulación los requerimientos sanitarios y ambientales establecidos en la normativa vigente; y las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3º y 9º letras a) y b), dicto la siguiente;

R E S O L U C I Ó N:

1. REGULARÍZASE Y APRUÉBESE el proyecto de **Área de Disposición de Residuos de Demolición, Escombrera**, dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario de la provincia de Huasco, ubicado en Hijuelas 5, ruta 5 Norte km. 665, Vallenar, provincial de Huasco, de propiedad de la Asociación de Municipalidades de la provincia de Huasco, RUT Nº 65.110.111-5, con domicilio en Marañón N°1289, comuna de Vallenar, Región de Atacama, según el considerando N° 1 de la presente resolución.

2. AUTORÍZASE el funcionamiento del proyecto señalado en el resuelvo anterior.

3. ESTABLÉZCASE, que las instalaciones de apoyo son las mismas que se encuentran implementadas en el Relleno sanitario de la provincia de Huasco.

4. PROHÍBESE, la disposición final de cualquier otro tipo de residuos (residuos peligrosos y/o residuos industriales líquidos) en la escombrera.

5. ESTABLÉZCASE, que la Asociación de Municipalidades de la provincia de Huasco tiene la obligación de completar y declarar mensual, semestral o anualmente, mediante el Sistema Nacional de Declaración de Residuos, SINADER, la información correspondiente a las cantidades de residuos inertes recepcionados.

6. INSTRÚYASE, a la Asociación de Municipalidades de la provincia de Huasco, que deberá velar porque la disposición final descrita, según lo contempla su solicitud, se efectúe garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales aplicable, de tal forma de no causar daños a la salud de las personas y/o al medio ambiente.

7. ESTABLÉZCASE a la Asociación de Municipalidades de la provincia de Huasco, deberá mantener operativos en todas las etapas del proyecto los Sistemas de Control y Operación de las Obras, para asegurar el buen funcionamiento durante la operación del depósito y el Sistema de evacuación de aguas lluvias.

8. ESTABLÉZCASE, que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de disposición final que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportuna y por escrito a la Autoridad Sanitaria.

9. ESTABLÉZCASE, que la presente autorización es válida por un plazo de tres (03) años, contados desde su otorgamiento y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos, a menos que el propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar sus actividades antes del vencimiento del trámite original o sus prórrogas.

10. APERCÍBASE a la empresa peticionaria que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, tales como cambio de dominio, de razón social, etc.; deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaria Ministerial

para su autorización.

11. APERCÍBASE, que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA LILIAN VALLE RIQUELME

10-05-2021

SEREMI DE SALUD

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
FIRMA ELECTRÓNICA
GOBIERNO DE CHILE

Nombre	Cargo	Fecha Visación
Susana Uberlinda Sepúlveda Narváez	FISCALIZADOR	04/05/2021 19:34:01
Marco Antonio Lemus Donoso	ENCARGADO DE UNIDAD SALUD AMBIENTAL (S)	05/05/2021 13:30:41
Gonzalo Esteban Urrutia Martínez	JEFE DE GABINETE	06/05/2021 00:01:51

Distribución:

• Marañón N°1289, Vallenar.
• Amuprohu@gmail.com
• Expediente N° 25770-2021
• Unidad Salud Ambiental
• Of. Partes.

Código: 1620623050954 validar en http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.